

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°026-2023-GM/MPC

Cajamarca, 20 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:



El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**; El Contrato N° 088-2022-MPC; La Carta N° 001-2023-FTC/RC/CCDM; El Informe N° 001-2023-RO/CCDM; La Carta N° 001-2023-RCCSJ/SG; El Informe N° 001-2023-JEQQ/JEFE DE SUPERVISIÓN; El Informe N° 025-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°012-2023-JVFM-AL-GI-MPC, Informe N°052-2023-MPC-GI, El Expediente N° 2023-003186; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, suscribieron el Contrato N° 088-2022-MPC, con fecha 19 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'963,615.76 (un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos quince con 76/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 25 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 26 de agosto de 2022;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SAN JUAN"**, suscribieron el Contrato N° 046-2022-MPC, con fecha 09 de junio de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 116,695.22 (ciento dieciséis mil seiscientos noventa y cinco con 22/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (150) días calendarios;



Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 213 del Residente del 04/01/2023**, quien señala: *"Se deja constancia nuevamente que por demora de la entidad en emitir la resolución de aprobación del adicional de obra N° 01 y amparado en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) numeral 205.6 que bajo la letra menciona; en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Por lo mencionado en el párrafo anterior se aclara que el 08 de diciembre 2022 se genera el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 01 por falta de notificación de la resolución del adicional N° 01. Habiendo culminado el 02/01/2023 la ampliación de plazo parcial N° 01 por 10 días calendarios y aun no existe respuesta alguna de la notificación de la resolución del adicional N° 01 y amparados en el artículo 098. Procedimiento de Ampliación de plazo numeral 198.6 (...), Amparados a lo antes señalado se solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 del Plazo de ejecución de la obra por 10 días calendarios"*; en respuesta mediante **asiento N° 214 de fecha 04/01/2022**, la supervisión anota que: *"De lo manifestado por la residencia de dejar constancia nuevamente que por demora de la entidad en emitir la Resolución de aprobación del adicional de obra N° 01 y amparado en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) numeral 205.6 que bajo la letra menciona; en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Por lo mencionado en el párrafo anterior se aclara que*

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°026-2023-GM/MPC

el 08 de diciembre 2022 se genera el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 01 por falta de notificación de la resolución del adicional N° 01. Habiendo culminado el 02/01/2023 la ampliación de plazo parcial N° 01 por 10 días calendarios y aun no existe respuesta alguna de la notificación de la resolución del adicional N° 01 y amparados en el artículo 098. Procedimiento de Ampliación de plazo numeral 198.6 (...), Amparados a lo antes señalado se solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 del Plazo de ejecución de la obra por 10 días calendarios”;



Que, mediante Carta N° 001-2023-FTC/RC/CCDM, de fecha 04 de enero de 2023, el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del “**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**”, alcanza al Supervisor de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, adjuntando el Informe N° 001-2023-RO/CCDM, del Ing. Alejandro Minchán Castañeda, Residente de la obra precisando entre otros que: “Por lo mencionado en los 2 últimos párrafos anteriores se declara que el 02 de enero de 2023 se genera el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N° 02 por falta de notificación de la resolución del adicional N° 01”; “Respecto al párrafo anterior esta residencia conjuntamente con la supervisión ha evaluado que dicho retraso por falta de respuesta de la entidad ha generado una ampliación del plazo parcial de ejecución de la obra en referencia de 10 días calendarios”, “Por lo antes expuesto se solicita a la supervisión autorice e informe a la entidad sobre dicha SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 POR DEMORA EN EMITIR LA RESOLUCION DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTE DE LA ENTIDAD, esto en cumplimiento del marco normativo aplicable a ejecución del presente proyecto”;



Que, por su parte con Carta N° 001-2023-RCSI/SG, de fecha 04 de enero de 2023, el Sr. Juan Marcos Miranda Alaya, Representante Común del “**CONSORCIO SAN JUAN**”, adjunta y presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el Informe N° 001-2023-JEOQ/JEFE DE SUPERVISION, del Ing. Julio Oblitas Quispe, Jefe de Supervisión, concluyendo en: “Por lo tanto, se informa a la entidad la necesidad de solicitar la ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra en referencia por 10 días calendarios el cual, es necesario e indispensable por la demora en respuesta mediante vía Resolutiva del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01”;



Que, en tal sentido, mediante Informe N° 025-2023-MPC-GI-SSLO, de fecha 20 de enero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 02 concluyendo en: “Luego de revisar los asientos de cuaderno de obra, informes y demás documentos adjuntos se tiene que es procedente la ampliación de Plazo N° 02, por 10 días calendarios”; “Por lo expuesto líneas arriba en amparo del Art. N° 198 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, actualizado mediante DS N° 234-2022-EF, se recomienda que se otorgue una ampliación de plazo de diez (10) días calendarios de acuerdo a la opinión del supervisor de obra en el INFORME N° 001-2023-JEOQ/JEFE DE SUPERVISION, de fecha 04 de enero de 2023, desde el 03 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2023. Se recomienda otorgar dicha ampliación de plazo, pero sin reconocimiento de mayores gastos generales tanto a la contratista como a la supervisión”.



Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 001-2023-FTC/RC/CCDM - Informe N° 001-2023-RO/CCDM, del “**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**”; la Carta N° 001-2022-RCSI/SG - Informe N° 001-2023-JEOQ/JEFE DE SUPERVISION del Supervisor de obra, y el Informe N° 025-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta procedente la Ampliación del Plazo Parcial N.º 02 por diez (10) días calendarios para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”;



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el cumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N.º 02; y en uso de la delegación de funciones realizadas mediante Resolución de Alcaldía N°212-2019-A-MPC, artículo segundo literal 17°.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, por diez (10) días calendarios, contados desde el 03.01.2023 al 12.01.2023, según lo petitionado por el Contratista “**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**”, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, teniendo como nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el 12 de enero de 2023, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) concordante con el artículo 198° numeral 198.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por las considerandos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°026-2023-GM/MPC

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE", al "CONSORCIO SAN JUAN" - Supervisor de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Asesoría Jurídica – MPC.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Contratista.

